



ASFI/21/2022

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DATA CENTER" CUCE: 22-0203-00-1202192-1-1
ASFI SIGA-ANPE N° 006/2022**

Conste por el presente Contrato Administrativo para la prestación de servicios, que celebra por una parte la **AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO (ASFI)**, con NIT N° 1004593027, con domicilio en la avenida Arce, frente a la plaza Isabel La Católica N° 2507, zona San Jorge de la ciudad de La Paz, representada legalmente por el Lic. Carlos Alberto Colodro López, con Cédula de Identidad N° 1057465 expedida en Chuquisaca, en calidad de Director General de Operaciones, en mérito a la Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020, publicada en la misma fecha, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; por otra parte, la Empresa Unipersonal **SIDCE INGENIERIA "SOLUCIONES INTEGRALES PARA DATA CENTERS ECOLÓGICOS"**, legalmente constituida y existente conforme a la legislación boliviana, inscrita en FUNDEMPRESA bajo Matricula N° 00189442, con Número de Identificación Tributaria N° 4261950010, con domicilio en calle 8 Prolongación Rosas N° 6 Urbanización Chijipata zona Achumani Alto de la ciudad de La Paz, representada por su propietario Osvaldo Ramiro Aspi Mamani, con Cédula de Identidad N° 4261950 expedida en La Paz, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, de prestación de servicios, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES).- La **ENTIDAD**, mediante proceso de contratación con Código Único de Contratación Estatal (CUCE) 22-0203-00-1202192-1-1, convocó en fecha 07 de marzo de 2022, a proponentes interesados a que presenten sus cotizaciones de acuerdo con las condiciones establecidas en el Documento Base de Contratación (DBC), proceso realizado para la Contratación de Servicios Generales y Obras, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), en el marco del Decreto Supremo No. 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.

Que la Comisión de Calificación de la **ENTIDAD**, luego de efectuada la apertura de cotizaciones presentadas, realizó el análisis y evaluación de las mismas, habiendo emitido el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-53394/2022 de 17 de marzo de 2022 al Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE y Menor (RPA), quién resolvió adjudicar la prestación del "Servicio de Mantenimiento de Equipos de Data Center", a la Empresa Unipersonal **SIDCE INGENIERIA "SOLUCIONES INTEGRALES PARA DATA CENTERS**

MQH/JOS/Maria Elena Quispe Villca

Pág. 1 de 15



ECOLÓGICOS," al cumplir su propuesta con todos los requisitos y ser la más conveniente a los intereses de la ENTIDAD.

SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE).- El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- d) Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- e) Otras disposiciones relacionadas.

TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA).- El objeto del presente contrato es la prestación del "Servicio de Mantenimiento de Equipos de Data Center", hasta su conclusión, que en adelante se denominará el **SERVICIO**, para garantizar la continuidad de las operaciones y servicios, que brindan los equipos de los Data Center de la ENTIDAD, provistos por el **PROVEEDOR**, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, a los documentos que forman parte de él y dando cumplimiento a las normas, condiciones, precio, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de prestación del servicio y características técnicas establecidas en los documentos del Contrato.

El servicio de mantenimiento debe cubrir el mantenimiento de los siguientes equipos:

Ítem	Equipo	Marca	Modelo	N° Serie	Ubicación	Cantidad (servicios)
1	UPS	Emerson Liebert	NXR 30KVA (A)	2101200539212B 010002	CPD Calacoto	2
2	UPS	Emerson Liebert	NXR 30KVA (B)	2101200539212b 010001	CPD Calacoto	2
3	Aire de Precisión	Emerson Liebert	PX031DA (A)	12577350002	CPD Calacoto	2
4	Aire de Precisión	Emerson Liebert	PX031DA (B)	12577350001	CPD Calacoto	2

MQH/JOS/Maria Elena Quispe Villca



5	Aire de Precisión	Emerson Liebert	CR020	9056690001	CPD Of. Central	2
6	Librería de Cintas	IBM	TS3100	78AB915	CPD Calacoto	2

CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO).- Forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a) Documento Base de Contratación.
- b) Requerimiento de Contrataciones de Servicios Generales y Obras N° 45 de 23 de febrero de 2022.
- c) Registro de Ejecución de Gastos Preventivo 221 de 23 de febrero de 2022.
- d) Propuesta Adjudicada.
- e) Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-53394/2022 de 17 de marzo de 2022.
- f) Comunicación ASFI/JAD/R-55900/2022 de 21 de marzo de 2022 (Documento de Adjudicación).
- g) Certificado del RUPE No. 1323787 de 24 de marzo de 2022 que registra a la Empresa Unipersonal SIDCE INGENIERIA "SOLUCIONES INTEGRALES PARA DATA CENTER ECOLOGICOS", con Número de Matrícula de Comercio N° 189442 (actualizada), con Número de Identificación Tributaria N° 4261950010 (NIT válido y activo).
- h) Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social Obligatoria de Largo Plazo No. CNAEW-0618231 de 05 de abril de 2022 emitida por la AFP Futuro de Bolivia S.A..
- i) Certificación de registro del Proveedor sin dependientes y de no Adeudo a la Seguridad de Largo Plazo No. 568338 de 05 de abril de 2022, emitida por la BBVA Previsión AFP S.A.
- j) Nota CITE: No. SID/OA/C39/2022 de 25 de marzo de 2022, por el cual, el **PROVEEDOR** informa a la **ENTIDAD** quién será el Agente de Servicio designado.
- k) Cronograma de ejecución de mantenimiento del **PROVEEDOR**.
- l) Otros documentos presentados por el **PROVEEDOR**.

QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).- Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

MQH/JQS/Maria Elena Quispe Villca y
[Firma]



Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la provisión del **SERVICIO** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su cotización.
- b) Prestar el **SERVICIO**, objeto del presente **CONTRATO**, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
- c) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Dar conformidad al servicio de acuerdo con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la cotización adjudicada.
- b) Emitir el informe final de conformidad del servicio, cuando el mismo cumpla con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la cotización adjudicada.
- c) Realizar el pago por el servicio, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles desde la aprobación de la Planilla de ejecución del Servicio y emitido el Informe de Conformidad del **FISCAL DE SERVICIO**.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

SEXTA.- (VIGENCIA).- El contrato, entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente contrato.

SÉPTIMA.- (RETENCIONES POR PAGOS PARCIALES) En aplicación de lo establecido en el Inciso b) del parágrafo I del Artículo 21 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, la **ENTIDAD** retendrá el siete por ciento (7%) de cada pago parcial, en sustitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El importe de las retenciones en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, quedará en favor de la **ENTIDAD**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

Si se procediera a la prestación del **SERVICIO** de conformidad con lo solicitado por la **ENTIDAD** dentro del plazo contractual y en forma satisfactoria, hecho que se hará

MOH/JOS/Maria Elena Quispe Villca

Pág. 4 de 15



constar mediante el Informe de Conformidad correspondiente, dichas retenciones serán devueltas después de la Liquidación del contrato, juntamente con el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

OCTAVA.- (ANTICIPO). En el presente contrato no se otorgará anticipo.

NOVENA.- (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO). El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO** en estricto cumplimiento a la cotización adjudicada. Especificaciones Técnicas, Contrato y Cronograma de Ejecución del Servicio, en un plazo computable a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta la conclusión de los mantenimientos programados en el cronograma de ejecución del servicio.

DÉCIMA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS). El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO**, objeto del presente contrato en la ciudad de La Paz, en las siguientes direcciones:

- Oficina Central Nro. 2507 frente a la Plaza Isabel la Católica, Zona: San Jorge.
- Calle Roberto Prudencio Nro. 222 entre calles 16 y 17, Zona: Calacoto.

DÉCIMA PRIMERA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO). El monto propuesto y aceptado por ambas partes para la prestación del servicio, objeto del presente Contrato es de Bs56.400,00 (Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos).

Ítem	Equipo	Marca	Modelo	N° Serie	Ubicación	Cantidad (servicios)	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs.)
1	UPS	Emerson Liebert	NXR 30KVA (A)	210120053 9212B010 002	CPD Calacoto	2	4.000,00	8.000,00
2	UPS	Emerson Liebert	NXR 30KVA (B)	210120053 9212b0100 01	CPD Calacoto	2	4.000,00	8.000,00
3	Aire de Precisión	Emerson Liebert	PX031D A (A)	125773500 02	CPD Calacoto	2	6.000,00	12.000,00
4	Aire de Precisión	Emerson Liebert	PX031D A (B)	125773500 01	CPD Calacoto	2	6.000,00	12.000,00
5	Aire de Precisión	Emerson Liebert	CR020	905669000 1	CPD Of. Central	2	6.000,00	12.000,00

10^{to} MQH/JOS/Maria Elena Quispe Villca



6	Librería de Cintas	IBM	TS3100	78AB915	CPD Calacoto	2	2.200,00	4.400,00
							Monto Total (Numeral)	56.400,00
Monto Total (Literal)							Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos 00/100 bolivianos	

Queda establecido que el monto consignado en la propuesta adjudicada incluye todos los elementos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento de **SERVICIO**.

Es de exclusiva responsabilidad del **PROVEEDOR**, prestar el **SERVICIO** por el monto establecido como costo del servicio, ya que no se reconocerán ni procederán pagos por servicios que hiciesen exceder dicho monto.

Las partes acuerdan que, por la prestación del **SERVICIO**, procederán a pagos parciales mediante transferencia bancaria SIGEP a la conclusión de cada mantenimiento programado en el Cronograma de Ejecución del Servicio y conforme al precio ofertado por el **PROVEEDOR**, previa aprobación de la Planilla de Ejecución del Servicio y la emisión del Informe Mensual de Conformidad del Servicio; para efectivizar el pago, el **PROVEEDOR** deberá presentar una nota de solicitud de pago adjuntando la factura correspondiente.

Para este fin el **PROVEEDOR** presentará al **FISCAL** para su revisión, una planilla de ejecución de servicios, donde deberá señalar todos los servicios prestados, el monto y la periodicidad de pago convenida.

El **FISCAL**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, después de recibir dicha planilla de ejecución de servicios, indicará por escrito su aprobación o la devolverá para que se realicen las correcciones o enmiendas respectivas. El **PROVEEDOR**, en caso de devolución deberá realizar las correcciones requeridas por el **FISCAL** y presentará nuevamente la planilla para su aprobación de dicha planilla por el **FISCAL**.

El **FISCAL** una vez que apruebe la planilla de ejecución del servicio, remitirá la misma a la Unidad Administrativa de la **ENTIDAD**, para el pago correspondiente, dentro de treinta (30) días hábiles computables desde la aprobación de dicha planilla por el **FISCAL**.

Si la demora de pago, supera los sesenta (60) días calendario, desde la fecha de aprobación de la planilla de servicios por el **FISCAL**, el **PROVEEDOR** tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, por el monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre 365 días y multiplicándola por el número de días de retraso que incurra la **ENTIDAD**. A

MCH/JOS/Maria Elena Quispe Vilca



este fin el **PROVEEDOR** deberá hacer conocer a la **ENTIDAD** la demora en el pago (en días), mediante nota dirigida al **FISCAL**.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN). Cualquier aviso o notificación entre las partes contratantes será realizada por escrito y será enviado:

Al **PROVEEDOR**: Calle 8, Prolongación Rosas, Nro. 6, Zona Achumani Alto, Urb. Chijipata, a media cuadra de la calle 1 y a una cuadra y media de la Av. Chijipata, La Paz-Bolivia.

A la **ENTIDAD**: Avenida Arce, frente a la plaza Isabel La Católica N° 2507, zona San Jorge de la ciudad de La Paz-Bolivia.

DÉCIMA TERCERA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR). El **PROVEEDOR**, tiene el derecho de plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **ENTIDAD**, por falta de pago por la prestación del **SERVICIO** conforme los alcances del presente contrato o por cualquier otro aspecto consignado en el mismo.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito con el respaldo correspondiente, al **FISCAL**, hasta veinte (20) días hábiles posteriores al suceso.

El **FISCAL**, dentro del lapso impostergable de cinco (5) días hábiles, tomará conocimiento, analizará el reclamo y emitirá su respuesta de forma sustentada al **PROVEEDOR** aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, el **FISCAL** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **PROVEEDOR**, para sustentar su decisión.

En los casos que así corresponda por la complejidad del reclamo, el **FISCAL** podrá solicitar en el plazo de cinco (5) días adicionales, la emisión de informe a las dependencias técnica, financiera y/o legal de la **ENTIDAD**, según corresponda, a objeto de fundamentar la respuesta que se deba emitir para responder al **PROVEEDOR**.

Todo proceso de respuesta a reclamos no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo documentado por el **FISCAL**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **PROVEEDOR** considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.

El **FISCAL** y la **ENTIDAD**, no atenderán reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

MQH/JOS/Maria Elena Quispe Villca

Pág. 7 de 15



DÉCIMA CUARTA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS).- Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la cotización.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

DÉCIMA QUINTA.- (FACTURACIÓN).- Para que se efectúe el pago, el **PROVEEDOR** en la misma fecha en que sea aprobada su planilla de ejecución de servicios, deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto correspondiente a nombre de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero con Número de NIT N° 1004593027, caso contrario la **ENTIDAD** deberá retener los montos de obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.

DÉCIMA SEXTA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO).- El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previstos en el DBC, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo sustentarse por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación (incremento o disminución) al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos modificatorios que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal. Asimismo, se podrá admitir la disminución del monto del contrato hasta un diez por ciento (10%). Dichas modificaciones no implicarán incremento o disminución de los precios unitarios de la prestación del **SERVICIO**.

La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesarias para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO). El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato total o parcialmente, previa aprobación de la MAE, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

MQH/JQS/Maria Elena Quispe Vilca

Pág. 8 de 15



DÉCIMA OCTAVA.- (MULTAS). Las partes acuerdan que por concepto de penalidad ante el incumplimiento de la prestación del servicio, la **ENTIDAD** aplicará una multa del cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto total del contrato, de acuerdo a la siguiente relación:

- a) Por cada día calendario de incumplimiento al cronograma de ejecución del servicio.
- b) Por cada tarea de mantenimiento no realizada establecida en el numeral V de las presentes Especificaciones Técnicas.
- c) Por cada día calendario de incumplimiento en la comunicación del cambio de personal de mantenimiento y/o del Agente de Servicio.
- d) Por cada día hábil de retraso al plazo establecido sobre los daños provocados.
- e) Por incumplimiento a cualquiera de los aspectos contenidos en las presentes Especificaciones Técnicas.

Esta penalidad se aplicará salvo casos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente comprobadas por el **FISCAL** de servicios.

En todos los casos de resolución de contrato por causas atribuibles al **PROVEEDOR**, la **ENTIDAD** no podrá cobrar multas que excedan el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, sin perjuicio de resolución del mismo.

Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el **FISCAL**, bajo su directa responsabilidad, en las planillas de ejecución del servicio sujetas a su aprobación o en la liquidación del contrato.

DÉCIMA NOVENA.- (CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES). El **PROVEEDOR** deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia, respecto a su personal, en este sentido será responsable y deberá mantener a la **ENTIDAD** exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza, que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

VIGÉSIMA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO). Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por incumplimiento involuntario de las prestaciones del contrato, el **FISCAL** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas a fin de exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento de sus obligaciones en relación a la prestación del **SERVICIO**.

MQH/JOS/Maria Elena Quispe Villca



Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento o demora en la prestación del **SERVICIO**, de manera obligatoria y justificada el **PROVEEDOR** deberá solicitar al **FISCAL** la emisión de un certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho, para lo cual deberá presentar todos los respaldos necesarios que acrediten su solicitud y la petición concreta en relación al impedimento de la prestación.

El **FISCAL** en el plazo de dos (2) días hábiles deberá emitir el certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas o rechazar la solicitud de su emisión de manera fundamentada. Si el **FISCAL** no da respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, se procederá a exonerar al **PROVEEDOR** del pago de multas.

La solicitud del **PROVEEDOR**, para la calificación de los hechos de impedimento, como causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, no serán consideradas como reclamos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO). El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

21.1 Por Cumplimiento del Contrato: Forma ordinaria de cumplimiento, donde la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** dan por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

21.2 Por Resolución del Contrato: Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

4- MCH/JQS/Maria Elena Quispe Villca



21.2.1 Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR. La ENTIDAD, podrá acceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por incumplimiento en la atención del servicio, a requerimiento de la **ENTIDAD** o por el **FISCAL**.
- d) Por suspensión de la prestación de los **SERVICIOS** sin justificación, por el lapso de 2 mantenimientos programados en el cronograma de ejecución del servicio sin autorización escrita del **FISCAL** de Servicio.
- e) Por incumplimiento del servicio de acuerdo al Cronograma.
- f) Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, u otras especificaciones o instrucciones escritas del **FISCAL**.
- g) Por falta de pago de salarios a su personal y otras obligaciones contractuales que afecten al servicio.
- h) Cuando el monto de la multa por atraso en la prestación del servicio alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%) de forma obligatoria.

21.2.2 Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD. El **PROVEEDOR**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Si apartándose de los términos del contrato la **ENTIDAD**, a través del **FISCAL**, pretende modificar o afectar las condiciones del **SERVICIO**.
- b) Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del **SERVICIO**, por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del **SERVICIO**, emitida por el **FISCAL**.
- c) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato, en beneficio de terceras personas.

21.2.3 Reglas aplicables a la Resolución: De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, y considerando la naturaleza del contrato de prestación de **SERVICIOS** que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

MOH/JOS/Maria Elena Quispe Villca

Pág. 11 de 15



Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el **CONTRATO**, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de los servicios y se tomarán las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución, expresara por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. Caso contrario, si al vencimiento de este término no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según quien haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada dará lugar a que cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR** se consolide en favor de la **ENTIDAD** las retenciones realizadas en sustitución a la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del **PROVEEDOR** éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande los compromisos adquiridos por el **PROVEEDOR** para la prestación del servicio contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

Si el **FISCAL** determinara los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio del **FISCAL** fueran considerados sujetos a reembolso en favor del **PROVEEDOR**. Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

21.3 Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado.

Considerando la naturaleza del contrato de prestación de **SERVICIO** que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación solo afectara a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

MQH/JOS/Maria Elena Quispe Villca

Pág. 12 de 15



Si en cualquier momento, antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del Contrato, el **PROVEEDOR** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La **ENTIDAD**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el Contrato. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la ejecución del **SERVICIO** de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **ENTIDAD**.

Asimismo, si la **ENTIDAD** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considere que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el **CONTRATO**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

El **PROVEEDOR** conjuntamente con el **FISCAL**, procederán a la verificación del **SERVICIO** prestado hasta la fecha de suspensión y evaluarán los compromisos que el **PROVEEDOR** tuviera pendiente relativo al **SERVICIO**, debidamente documentados. Asimismo, el **FISCAL** determinará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio del **FISCAL** fueran considerados sujetos a reembolso en favor del **PROVEEDOR**. Con estos datos el **FISCAL** elaborará el cierre de contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

VIGÉSIMA TERCERA.- (FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO). La **ENTIDAD** designará un **FISCAL** de seguimiento y control del servicio, y comunicará oficialmente esta designación al **PROVEEDOR** mediante carta expresa o correo electrónico institucional.

La **ENTIDAD** a través del Fiscal de Servicio realizará el control y seguimiento para la correcta ejecución del servicio, sus funciones entre otras, son las siguientes:

MOH/JOS/Maria Elena Quispe Vilca

Pág. 13 de 15



- a) Realizar el seguimiento y control del servicio prestado por el **PROVEEDOR**.
- b) Velar por el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y el Contrato Administrativo.
- c) Revisar, Aprobar u Observar la Planilla de Ejecución del Servicio emitido por el **PROVEEDOR** en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes de recibido la Planilla.
- d) Elaborar el Informe de Conformidad del Servicio y solicitar el pago correspondiente a la Unidad Administrativa y/o Financiera de la **ENTIDAD** según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles computable a partir de la recepción de la Planilla de Ejecución del Servicio.
- e) Aprobar y/o solicitar la modificación del cronograma de ejecución del servicio.
- f) La designación del **FISCAL** de Servicio será comunicada al **PROVEEDOR**, mediante correo electrónico.

VIGÉSIMA CUARTA.- (RECEPCIÓN DEL SERVICIO). El **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN**, una vez concluido el **SERVICIO**, emitirá el Informe Final de Conformidad del Servicio, según corresponda en un plazo máximo de hasta cinco (5) días hábiles de concluido el servicio.

VIGÉSIMA QUINTA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO). Dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la fecha de emisión del Informe Final de Conformidad o a la terminación del contrato por resolución, el **PROVEEDOR**, elaborará y presentará el Certificado de Liquidación Final del servicio, al **FISCAL** para su aprobación. La **ENTIDAD** a través del **FISCAL** se reserva el derecho de realizar los ajustes que considere pertinentes previa a la aprobación del certificado de liquidación final.

En caso de que el **PROVEEDOR**, no presente al **FISCAL** el Certificado de Liquidación Final dentro del plazo previsto, éste deberá elaborar y aprobar en base a la planilla de cómputo de servicios prestados el Certificado de Liquidación Final, el cual será notificado al **PROVEEDOR**.

En caso de que el **PROVEEDOR**, no presente al **FISCAL** el Certificado de Liquidación Final dentro del plazo previsto, éste deberá elaborar y aprobar en base a la planilla de cómputo de servicios prestados el Certificado de Liquidación Final, el cual será notificado al **PROVEEDOR**.

En la liquidación del contrato se establecerán los saldos a favor o en contra, la devolución o ejecución de garantías, restitución de retenciones por concepto de garantía, el cobro de multas y penalidades, si existiesen, la recuperación del anticipo y todo otro aspecto que

MQH/JOS/Maria Elena Quispe Villca

Pág. 14 de 15



implique la liquidación de deudas y acreencias entre las partes por terminación del contrato por cumplimiento o resolución del mismo.

El cierre de contrato deberá ser acreditado con un Certificado de Cumplimiento de Contrato, otorgado por la autoridad competente de la ENTIDAD luego de concluido el trámite precedentemente especificado.

Este cierre de Contrato no libera de responsabilidades al **PROVEEDOR**, por negligencia o impericia que ocasionasen daños posteriores sobre el objeto de contratación, reservándose a la ENTIDAD, el derecho de que aún después del pago final, por la naturaleza administrativa del Contrato, la restitución de saldos que resultasen como indebidamente pagados al **PROVEEDOR**.

VIGÉSIMA SEXTA.- (CONSENTIMIENTO). En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y validez el Lic. Carlos Alberto Colodro López, en representación legal de la ENTIDAD, y el señor Osvaldo Ramiro Aspi Mamani, en representación del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

La Paz, 05 de abril de 2022.

Lic. Carlos Alberto Colodro López
DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES
AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL
SISTEMA FINANCIERO

Sr. Osvaldo Ramiro Aspi Mamani
SIDCE INGENIERIA "SOLUCIONES
INTEGRALES PARA DATA CENTERS
ECOLÓGICOS"
PROVEEDOR

Ing. Osvaldo R. Aspi Mamani
GERENTE GENERAL
SIDCE INGENIERIA
PROYECTO E IMPLEMENTACIÓN DE DATA CENTERS

Maria Elena Quispe Vilca
CIL - ABOGADO ADMINISTRATIVO LA PAZ - DAJ
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

MQH/JOS/Maria Elena Quispe Vilca

